

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con trece minutos del día siete de abril del año dos mil dieciocho.

I. Notando que por medio de auto de las doce horas con quince minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, en el cual se le requirió a PIERSAN CENTROAMERICANA S.A., por medio de su Profesional Responsable, para que regularizara la renovación de su licencia de comercialización de los productos:

- ESTROGEN AID CREMA FACIAL del fabricante LABORATORIOS PIERSAN con número de registro RG0884010904;
- ESTROGEN AID CREMA VAGINAL del fabricante PIERSAN S.A. con número de registro RG0883010904.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad de Registro y Visado de esta Dirección, se recibió comunicación en fecha cuatro de mayo, por medio del cual informa: “[...] número de registro RG0884010904; ANUALIDAD 2017 CANCELADO CON MANDAMIENTO N°1225091. [...] número de registro RG0883010904. ANUALIDAD 2017 CANCELADO CON MANDAMIENTO N°1225090. [...]”

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamiento de pago N°:1225091 y N°:1225090 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil diecisiete de los productos relacionados en el romano I de esta resolución.
- b) Archívese el presente procedimiento.
- c) Infórmese a la Unidad de Registro y Visado;
- d) Notifíquese.-

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****2
*****RUBRICADAS*****